



Cimitarra, 14 de agosto de 2026

No. CONTRATO 057-2026

Señores:
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
R/L DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS
C.C. 60.341.763 DE CUCUTA
DIRECCIÓN: CRA 37 51-81
Tel. 6073485757 EXT 2000
Correo electrónico:
delsy.mora@previsora.gov.co

Ref. Carta de Comunicación de Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía **INDERCIM-MC-05-2026** **OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA-INDERCIM”

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Instituto de Recreación y Deportes del Municipio de Cimitarra, ha ACEPTADO de forma expresa e incondicional la propuesta presentada el día 13 de agosto de 2026, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en supropuesta.

Los términos generales del presente contrato, conforme a la propuesta presentada, quedarán así:

OBJETO

El Instituto de Recreación y Deportes del Municipio de Cimitarra requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM”, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y la propuesta presentada por el asegurador.

POLIZA	CANTI DAD	VALOR ASEGURADO	PERIODO AMPARADO	IVA	TOTAL
MANEJO GLOBAL	1	\$ 40.000.000	\$ 2.320.000	\$ 440.800	\$ 2.760.800
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1	\$ 500.000.000	\$ 1.900.000	\$ 361.000	\$ 2.261.000
TOTAL			\$ 4.220.000	\$ 801.800	\$ 5.021.800

ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete con el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM a ejecutar las obligaciones en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada, así como las siguientes obligaciones específicas:



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública y con las necesidades de la Entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
8. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.



17. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
18. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que corresponde a un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias aplicables contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituye para todos los efectos el contrato estatal, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM".

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.021.800), conforme a la propuesta allegada por el contratista, y se encuentra respaldado por el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2026:

Nº CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	Nº RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
26000105	05/08/2026	\$5.890.500	2.1.2.02.02.007.01	71356 SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

1. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.021.800), suma que INDERCIM cancelará mediante UN (1) ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las pólizas de seguro debidamente expedidas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y acreditación de los requisitos exigidos para el pago. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora seleccionada, previos los descuentos de ley.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y de la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Además, para el pago se requiere la previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El respectivo pago se surtirá una vez cumplidos los trámites y procedimientos administrativos establecidos por el INDERCIM.

Nota: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el INDERCIM efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.



Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se registrará en la plataforma SECOP II. La vigencia y cobertura de las pólizas deberá corresponder a las condiciones establecidas en la invitación pública y en la propuesta aceptada.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El INSTITUTO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Cimitarra – Santander.

Para todos los efectos contractuales y legales, el domicilio contractual será el del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM.**

5. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario designado por el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, verificando especialmente la expedición oportuna de las pólizas, sus coberturas,



amparos, valores asegurados, vigencias, anexos, modificaciones y demás condiciones establecidas en la invitación pública, en la propuesta aceptada y en el presente contrato, sin que ello implique subordinación laboral alguna frente al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá contar con personal de apoyo para el ejercicio de la supervisión, mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique en ningún caso la transferencia de la responsabilidad que corresponde al supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá las funciones encomendadas conforme a la Constitución Política, la Ley, los reglamentos internos de la Entidad y lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cambio en la supervisión deberá ser informado al contratista mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO TERCERO: El cambio de supervisor no requerirá modificación contractual, siendo suficiente la comunicación escrita expedida por el ordenador del gasto.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
DIRECTOR GENERAL INDERCIM

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Estefanía Rojo García	Apoyo Administrativo	
Reviso:	Silvia Alejandra Reyes Silva	Asesora Jurídica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			